

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de JESÚS MARÍA GUALDRÓN SANDOVAL, con 103 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2020-441.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **JESÚS MARÍA GUALDRÓN SANDOVAL**, identificado con C.C. No. 79.258.027, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **OSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO**, identificado con la C. C. 70.876.117 y T. P. 59.603 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 97-98).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1ª. En las pretensiones de los numerales “1ª, 2ª y 4ª” se presenta una indebida acumulación en la medida que se solicita la “INEFICACIA” y la “NULIDAD” de la afiliación del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y teniendo en cuenta que ambas figuras no generan los mismos efectos jurídicos, por lo que deben presentarse como principal y subsidiaria, exigencia del numeral 6º de la norma citada.

2ª. No se informa la dirección de correo electrónico de los testigos que se pretenden citar, incumpliendo lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

**JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 011
de fecha 29/01/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ